



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 091/SO/31-10-2023

RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA “GUERRERO POBRE A.C.”, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, segundo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, y 42 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales (*en adelante Reglamento*), las organizaciones ciudadanas aspirantes a partidos políticos locales, deberán presentar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se reporta, a partir de la presentación del aviso de intención, y hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

En ese sentido, los informes deberán ser suscritos por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la organización ciudadana, en los cuales, se debe reportar el origen y destino de los recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, las balanzas de comprobación, los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias, y estar debidamente registrados en la contabilidad de la organización, y soportados con la documentación que el exige Reglamento. La información presentada por cada una de las organizaciones ciudadanas deberá coincidir con el contenido de los informes presentados de forma física y electrónica.

Por otro lado, se tiene que, en contra de la resolución relacionada con la negativa de registro de la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, se presentó medio de impugnación:

- El 29 de junio de 2023, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió sentencia en el expediente TEE/RAP/006/2023, integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto en contra de la Resolución 004/SE/20-04-2023 por la cual se declaró la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la

Organización Ciudadana “Guerrero Pobre A.C.”, en el sentido de declarar fundados los agravios plateados por el recurrente, y ordenó a este órgano electoral emitir una nueva resolución conforme a los criterios emitidos en la sentencia.

- Es importante referir, que en cumplimiento a lo anterior, el 13 de julio de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Resolución 014/SE/13-07-2023, por la cual dio cumplimiento a la sentencia TEE/RAP/006/2023 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y previo análisis de requisitos para obtener registro como partido político local, determinó la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, ya se encuentra firme al no haberse impugnado ante Sala Regional.
- La organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C., controvirtió la resolución 014/SE/13-07-2023, del Consejo General del IEPC Guerrero a través del que, entre otras cosas, se determina negar el registro como partido político local, porque desde su óptica, no se funda y motiva debidamente la negativa, al descontársele afiliaciones por el método “régimen de excepción” con base en normas inaplicables a ese mecanismo de afiliación; por lo cual, el 5 de septiembre de 2023, el TEE emitió la sentencia TEE/JEC/049/2023 en donde resuelve que son infundados los agravios hechos valer por la organización ciudadana Guerrero Pobre, A.C. y se confirma la Resolución 014/SE/13-07-2023, relativa a la improcedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por la organización ciudadana denominada “Guerrero Pobre A.C.”, emitida por el Consejo General del IEPC Guerrero; dejando a salvo los derechos de la Organización Ciudadana para que los haga valer en la vía que considere apropiada.

Por ello, se obtiene que, la organización ciudadana “Guerrero Pobre A.C.” se encuentra sujeta a la obligación de presentar el informe correspondiente al mes de septiembre de 2023, en razón de que la determinación de este Instituto Electoral, relativa a la sentencia TEE/JEC/049/2023 aún no ha quedado firme, máxime que se continúa con la cadena impugnativa con los siguientes datos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Expediente	Magistrado	Entidad	Actor	Autoridad	Acto Reclamado
SCM-JDC-272/2023	José Luis Ceballos Daza	Guerrero	Rubén Valenzo Cantor, representante legal de la Organización Ciudadana "Guerrero Pobre A.C."	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	La resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el en el juicio TEE/JEC/049/2023 en que, entre otras cuestiones, confirmó en lo que fue materia de controversia, la resolución 014/SE/13-07-2023, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en que determinó improcedente la solicitud de registro como partido político local de la organización ciudadana "Guerrero Pobre A.C."

En ese sentido, y tomando en consideración los plazos establecidos en el Acuerdo 002/CEFOCPPL/SO/20-07-2023 aprobado por La Comisión Especial para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, que mediante oficio número IEPC/CFOC/0163/2023 de fecha 10 de octubre del presente año, dirigido al C. Rubén Valenzo Cantor, Representante Legal de la Organización Ciudadana Guerrero Pobre A.C., con atención a la C. Deniz Bello Gómez, Responsable de Finanzas de la mencionada Organización Ciudadana; en donde se le recordó la fecha límite aprobada para la presentación del informe mensual sobre el origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana correspondiente al mes de septiembre del presente año, la cual feneció el viernes 13 de octubre de la presente anualidad.

De esta forma, se da cuenta a quienes integran esta Comisión Especial, que la Organización Ciudadana Guerrero Pobre, A.C., dentro del plazo previsto en el calendario de recepción de los informes mensuales que presenten las organizaciones ciudadanas, no presentó su informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 59 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, se le notificó a la Organización Ciudadana mediante oficio número IEPC/CFOC/0164/2023 de fecha 16 de octubre del presente año, para que en un plazo de diez días hábiles a partir de dicha notificación, presente el informe del mes de septiembre; con la salvedad de que no



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

se tendrá una segunda posibilidad de poder solventar las eventuales observaciones que se presenten.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 31 de octubre de 2023.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.